



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO**

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogado  
de los Tribunales y Juzgados de la República.**

**TEMA:**

**“El Régimen De Visitas Y Los Conflictos Interpersonales Entre  
Padres Frente Al Interés Superior Del Niño Y Su Normal  
Crecimiento Y Desarrollo”.**

**Investigador:**

**Anthony Fernando Prado Llanos**

**Tutor del Proyecto de Investigación:**

**Dra. Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez**

**Guaranda-Ecuador**

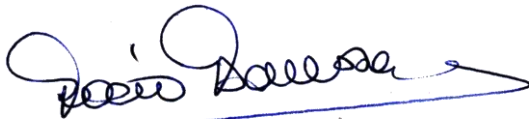
**2022-2023**

## **CERTIFICACION DEL TUTOR**

Yo, Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez en mi calidad de Directora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que el señor: Anthony Fernando Prado Llanos, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Jugados de la República; con el tema: "El régimen de visitas y los conflictos interpersonales entre padres frente al interés superior del niño y su normal crecimiento y desarrollo" mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



~~Dra. Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez~~

**Directora**

### 1.1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; Anthony Fernando Prado Llanos, Egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: "El régimen de visitas y los conflictos interpersonales entre padres frente al interés superior del niño y su normal crecimiento y desarrollo" es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:



ESCRITURA NÚMERO: 20230205002P00420

DECLARACION JURAMENTADA

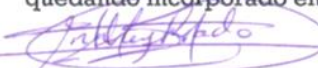
QUE OTORGA: ANTHONY FERNANDO PRADO LLANOS

CUANTIA: INDETERMINADA



DI: ( 2 ) COPIAS



En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí **DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el señor ANTHONY FERNANDO PRADO LLANOS, de estado civil casado, de ocupación estudiante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón San Miguel, provincia Bolívar, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado que fue de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentado en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, me pide que eleve a escritura pública la declaración juramentada contenida en los siguientes términos: Previo a la obtención del Título de "ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA", que los criterios, ideas y propuestas emitidas en el proyecto titulado "EL RÉGIMEN DE VISITAS Y LOS CONFLICTOS INTERPERSONALES ENTRE PADRES FRENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y SU NORMAL CRECIMIENTO Y DESARROLLO", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Declaración que la realizo para los fines legales pertinentes.- HASTA AQUI la declaración juramentada, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
ANTHONY FERNANDO PRADO LLANOS  
C.C. 0202129185



**DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR**



**DR. TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA**  
Notaria Segunda  
**SAN MIGUEL DE BOLÍVAR**

## **DEDICATORIA**

A mis padres que han sido un pilar fundamental durante mi formación académica la cual han estado incondicionalmente en cada uno de mis logros, Gracias por su entrega y sacrificio para alcanzar esta meta.

A Brigitte mi esposa que estuvo conmigo en las buenos y en los malos momentos durante toda mi carrera, lo cual juntos superamos cualquier obstáculo y hoy juntos lo logramos.

Gracias a mis hermanos por su apoyo incondicional en cada momento.

**ANTHONY FERNANDO PRADO LLANOS**

## **AGRADECIMIENTO**

Primero agradezco a dios por bendecirme, darme las fuerzas cuando más he necesitado y guiarme para seguir adelante hasta cumplir una de muchas metas en mi vida.

A la Dra. Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez mi querida Tutora quien me impartió sus valiosos conocimientos para la realización de este proyecto, me supo guiar y ser paciente hasta el final del mismo.

Gracias a los docentes de la carrera de derecho por impartir sus conocimientos, experiencias y consejos para llegar a ser unos excelentes profesionales, ustedes son el pilar fundamental para la formación profesional de cada uno de nosotros.

**ANTHONY FERNANDO PRADO LLANOS**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CERTIFICACION DEL TUTOR</b> .....	II
<b>1.1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA</b> .....	III
DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
RESUMEN .....	IX
<b>CAPITULO I: PROBLEMA</b> .....	15
1.1. Planteamiento del Problema .....	15
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Objetivos de la Investigación .....	18
1.3.1. Objetivo General .....	18
1.3.2. Objetivos Específicos.....	18
1.4. Justificación.....	18
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	19
2.1. Antecedentes.....	19
2.2 Fundamentación Teórica. ....	20
2.2.1. Régimen de visitas. ....	20
2.2.2. Principios de los niños, niñas y adolescentes. ....	32
2.2.3. Conflictos interpersonales entre padres.....	34
<b>CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.</b> .....	40
3.1 Ámbito de estudio.....	40
3.2 Tipo de investigación .....	40
Descriptivo .....	40
De campo .....	40
Por el periodo de tiempo .....	40
Método transversal.....	40
3.3 Método de investigación .....	40
3.5 Diseño de investigación .....	41
3.6. Población y muestra.....	41
Población.....	41
Muestra.....	41
	VII

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	41
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS</b> .....	<b>42</b>
4.1 Presentación de Resultados.....	42
4.2 Beneficiarios.....	52
4.3 Impacto de la investigación .....	52
4.4 Transferencia de resultados.....	52
CONCLUSIONES.....	53
RECOMENDACIONES.....	54
BIBLIOGRAFÍA.....	55
ANEXOS .....	59



## RESUMEN

**Contexto:** La presente investigación analiza el régimen de visitas y los conflictos interpersonales entre padres frente al interés superior del niño y su normal crecimiento y desarrollo, permitiendo así que se respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones afectivas, personales, permanentes y regulares con los mismos. Desde el aspecto jurídico el régimen de visitas es un derecho irrenunciable, por el cual se concede al progenitor la posibilidad de permanecer con el hijo con quien vive separado, un tiempo prudencial, en un ámbito de privacidad, para mantener una relación regular y directa fomentando una comunicación adecuada entre padre e hijo.

**Objetivo:** Determinar la influencia del régimen de visitas y los conflictos interpersonales entre padres, frente al interés superior del niño y su normal crecimiento y desarrollo.

**Diseño:** Estudio, descriptivo y transversal.

**Metodología:** La información fue recabada mediante la realización de encuestas a los ex cónyuges en base de preguntas sobre el régimen de visitas y la existencia de conflictos interpersonales.

**Resultados:** El incumplimiento del régimen de visitas ha ocasionado que a más de quebrantar continuamente con una resolución judicial también se deje a la deriva los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes han tenido que lidiar no únicamente con la separación de sus padres sino también con el impedimento de mantener contacto y relación permanente con ambos progenitores.

**Palabras Claves:** régimen de visitas, interés superior del niño, desarrollo y crecimiento, relaciones interpersonales.

## ABSTRACT

**Context:** This research analyzes the visiting regime and interpersonal conflicts between parents in the face of the best interests of the child and their normal growth and development, thus allowing the rights of children and adolescents to be respected, especially the right to know parents and maintain affective, personal, permanent and regular relationships with them. From the legal aspect, the visitation regime is an inalienable right, by which the parent is granted the possibility of staying with the child with whom they live separately, for a prudential time, in a private environment, to maintain a regular and direct relationship promoting proper communication between parent and child.

**Objective:** To determine the influence of the visiting regime and interpersonal conflicts between parents, against the best interests of the child and their normal growth and development.

**Design:** Study, descriptive and cross-sectional.

**Methodology:** The information was collected by conducting surveys of ex-spouses based on questions about the visitation regime and the existence of interpersonal conflicts.

**Results:** Non-compliance with the visitation regime has caused that, in addition to continually breaking with a judicial resolution, the rights of children and adolescents have also been left adrift, who have had to deal not only with the separation of their parents but also with the impediment of maintaining permanent contact and relationship with both parents.

**Keywords:** visitation regime, best interest of the child, development and growth, interpersonal relationships.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1. Progenitor:** El padre o la madre. Por extensión, cualquier otro ascendiente en línea recta.
- 2. Resistencia:** Oposición material o moral a una fuerza, de ésta o de aquella clase. Corporalmente, aguante, tolerancia, sufrimiento, paciencia frente a privaciones y penalidades.
- 3. Frustración:** Privación de lo esperado. Descalabro; rechazo del atacante; derrota del agresor. Fracaso del propósito o empeño.
- 4. Pariente:** Persona unida a otra por vínculos de familia, sea el parentesco por consanguinidad o afinidad, tanto en la línea ascendente y descendente como en la colateral.
- 5. Recíproco:** Mutuo. Igual en el trato o correspondencia. Con prestaciones equivalentes o compensadoras por las diversas partes.
- 6. Parentesco:** Relación recíproca entre las personas, proveniente de la consanguinidad, afinidad o adopción. Esa amplia formula comprende las cuatro clases principales de parentesco: la de consanguinidad o natural el de afinidad o legal, el civil y el espiritual o religioso.
- 7. Patria Potestad:** Conjunto de derechos y deberes que al padre y, en su caso, a la madre corresponden en cuanto a las personas y bienes de sus hijos menores de edad y no emancipados.
- 8. Disposición:** Artículo, precepto de una ley o reglamento. Orden o mandato. Prevención o preparativos. | Resolución, fallo o decisión de un tribunal.
- 9. Confianza:** Esperanza firme en una persona o cosa. Familiaridad. Trato Íntimo. Pacto o convenio hecho oculta y reservadamente.

- 10. Ausente:** Quien no se encuentra en el lugar de referencia. Quien no está presente donde debe.
- 11. Familia:** Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados.
- 12. Sentencia:** Decisión extrajudicial de la persona a quien se encomienda resolver una controversia, duda o dificultad.
- 13. Alimentos:** Las asistencias que por ley, contrato o testamento se dan algunas personas para su manutención y subsistencia; esto es para comida, vestido, vivienda, recuperación de la salud, educación.

## INTRODUCCIÓN

El régimen de visitas no es una garantía, es un derecho de los padres, ya que no tienen la patria potestad ni la autoridad sobre sus hijos menores. La ley ecuatoriana establece el principal mecanismo legal para restablecer el parentesco con el padre de un hijo menor de edad. O las madres, en algunos casos, mejoran las relaciones interpersonales para velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, así como su derecho a crecer bajo el cuidado de los padres en un ambiente familiar.

Al contraer matrimonio, el tribunal otorga la tutela o la patria potestad a uno de los padres que tienen la custodia y la tutela del niño y regula el régimen de relaciones del padre sin custodia del menor. Estas visitas son problemáticas para el desarrollo del niño, por ejemplo, cuando los padres tienen malas relaciones interpersonales.

Este estudio se desarrolla en cuatro capítulos definidos:

Capítulo I titulado Problemas de investigación; Lo que pudimos contextualizar, analizar críticamente, centrarnos en lo que sucedería en ausencia de soluciones rápidas, conceptualizar, definir limitaciones de tiempo y espacio, y basar evidencia y objetivos de investigación tanto generales como específicos.

El Capítulo II, denominado Fundamentos Teóricos, incluye: Categorías básicas, hipótesis e indicadores de variables.

El Capítulo III, denominado METODOLOGÍA, comprende el método de investigación, los principales métodos de estudio, el tipo o nivel de estudio, los métodos e instrumentos utilizados, el conjunto y la muestra a estudiar, así como la operacionalización de las variables.

En el Capítulo IV, Análisis e Interpretación de Datos, se utilizan tablas, gráficos y cuadros estadísticos para analizar e interpretar adecuadamente los resultados de modo que se puedan extraer conclusiones más precisas de este estudio. Y al final se brindan

conclusiones y recomendaciones, determinadas luego de realizar la investigación adecuada de acuerdo a los objetivos establecidos.

## **CAPITULO I: PROBLEMA**

### **1.1.Planteamiento del Problema**

Actualmente, la familia obligó a los niños a lograr los objetivos sociales esenciales para garantizar el desarrollo completo de niños y jóvenes, pero tienen derecho a cumplir con sus objetivos sociales, pero el divorcio con parejas se separa cuando el juez está separado. Debe ser construido. Un niño competente. Los niños y los adolescentes en Ecuador son organizaciones sociales vulnerables, por lo que tienen que pagar prioridad y especializarse en situaciones estatales y privadas. Y una familia que garantiza la protección de los derechos de los niños y adolescentes a todo el desarrollo; Por lo tanto, hay un desarrollo correcto en la sociedad (Castañeda et al., 2020).

El régimen de visitas se rige por el Código de la Niñez y la Adolescencia y representa una “obligación relevante” para los padres de mantener relaciones regulares con sus hijos respetando el vínculo afectivo entre ellos (Olivera & Mercado, 2022). Brinda equilibrio emocional y físico para la educación y el desarrollo de los niños y adolescentes y asegura las relaciones familiares entre los niños o adolescentes y sus padres.

Pero hoy en día, los niños se han convertido en herramientas de lucha para sus padres. Eso es porque están acostumbrados a enemistarse con otros padres, completamente ajenos a la seguridad de los niños y adolescentes, priorizando al individuo sobre la familia y aceptando la soledad de los menores. El no saber qué hacer, experimentar las consecuencias de la separación familiar o los motivos que llevaron a los mencionados conflictos matrimoniales también pueden afectar el comportamiento mostrando conductas desafiantes, depresión y un estado de mala impresión en el campo. Educación sobre las relaciones y la vida social con el resto de la familia (Pullupaxi, 2020).

Como uno de los principales factores, el entorno familiar debe asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Por tanto, se reconoce el derecho a ser protegido, aunque la familia se desintegre.

El incumplimiento del sistema de visitas es un problema cotidiano, y algunos son testigos de este importante problema, y los niños, niñas y adolescentes, así como las víctimas, son perjudicados directamente. No se respetan los regímenes de consentimiento y acceso entre padres, y se vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, perjudicando la formación de la identidad. Además de las situaciones conflictivas que genera el divorcio de los padres para tu hijo o adolescente, también tienes que lidiar con la falta de contacto directo con el otro progenitor. Tapo (2022) “Ocho de cada 10 niños en Corea experimentan el drama de crecer con padres separados por divorcio o migración, lo que afecta su desarrollo”

Es claro que la atención a los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia está rezagada porque no toma en cuenta que la crianza de los hijos es una función de logro materno y paterno importante para el desarrollo y la integración productiva. . niños o jóvenes de la comunidad. En la provincia de Bolívar, cientos de vecinos del estado de San Miguel son testigos de primera mano del daño que se hace a los niños y jóvenes, por lo que no es de extrañar que no se respete el actual sistema de visitas. Porque los niños necesitan ambos. Los padres lo ayudan a desarrollar una identidad sana, que sepa dónde está y de quién viene, para que se sienta completamente seguro y protegido de todos los miedos (Sandoval, 2021).

El Código de Niños y Jóvenes (2020) se considera que el Tribunal Certificado considera que el Tribunal Certificado es designado por el Tribunal Certificado, y el juez considera el caso de las responsabilidades de los padres y los informes técnicos relacionados. Y, desafortunadamente, desafortunadamente, los padres que no tienen control o reglas con respecto a la responsabilidad deben cumplir con la regla. Según las estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Connotación (2021), están interesados en sus soluciones, porque tienen sus propias soluciones. Debido a que la ley tiene comida y viaje, no hay otro padre en su vida. No es suficiente conocer el estado emocional, físico y social del niño.

Por otro lado, dado que uno de los padres no pagó una multa por las pensiones y las violaciones para comer, es el derecho de reunirse y mantener el derecho de reunirse y mantener los derechos de los niños, niños y adolescentes cuando los niños y los



adolescentes están heridos. Si su padre o madre no reciben dinero, está prohibido ver al padre o madre de su padre o hijo. Ahora, cuando los dos padres no pueden mantener una relación estable, estable y personal con sus hijos, no se distinguen de sus hijos, o no de las pensiones de alimentos, los padres o las madres pasan tiempo con sus hijos. Niños o adolescentes, así como los derechos de los padres.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cuál es la influencia del régimen de visitas y los conflictos interpersonales entre padres frente con respecto al interés superior del niño y su normal crecimiento y desarrollo?

### **1.3.Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar la influencia del régimen de visitas y los conflictos interpersonales entre padres, frente al interés superior del niño y su normal crecimiento y desarrollo.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Identificar las principales causas de los conflictos interpersonales entre padres que afectan el régimen normal de visitas.
- Analizar los posibles efectos en los niños y las consecuencias a corto y largo plazo de la situación problemática derivada de los conflictos interpersonales de los padres.
- Verificar los conocimientos de los progenitores sobre las consecuencias de los conflictos interpersonales en los niños, a corto, mediano y largo plazo.

### **1.4.Justificación**

Es importante realizar proyectos de investigación porque respetamos el bienestar de los niños menores de edad, es decir, no perjudicar los intereses de los niños, niñas y adolescentes y respetar la convivencia con los padres no custodios. Desarrollo de menores A pesar de la novedad del proyecto científico estudiado, el régimen de visitas sigue siendo un verdadero problema.

Los padres muestran inmadurez y abandonan a sus hijos cuando la familia se desmorona. Herramientas de guerra y manipulación contra los padres sin custodia. Los beneficiarios del desarrollo de este proyecto serán siempre los niños y niñas que viven bajo el régimen radical del horario de visitas y los examinadores profesionales que han de llevar a la práctica este proyecto.

Regulación adecuada para la correcta aplicación de este principio; Es importante recordar que los legisladores que reciban proyectos de ley de la ciudadanía para autorizar la creación de nuevas normas jurídicas importantes para el desarrollo de los ecuatorianos no tendrán un funcionario ejecutivo para decidir cómo se aprobarán nuestras leyes.

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

El campo de estudio está poco desarrollado en Ecuador y América Latina. Si bien este tema ha sido abordado principalmente de manera empírica en foros, seminarios y congresos internacionales, existe poca o ninguna discusión científica sobre el tema en estudio. El trabajo discutido sobre este tema es de carácter profesional, principalmente dentro de las ciencias psicológicas, sociales y jurídicas.

Algunos autores han considerado el tema a través de su tesis como parte de un grupo o estudio independiente basado en su propia experiencia. En este sentido, la fuente del arte más importante en su estado original se resolverá para estudiar el contexto del trabajo actual. Jordan y Majorga (2018) concluyen que la forma de admitir la revista Iuris garantizará que el sistema de recepción garantizará el consenso de la madre entre padres e hijos. -No estudiar el síndrome de alienación. Padres, padres, mecánica familiar, tribunal, niños, niñas y derechos adolescentes.

Ortega (2018) muestra que los hijos muchas veces se convierten en un medio para lograr los objetivos de sus padres luego del divorcio de estos en el contexto de la realidad mexicana, pero nuevamente enfatiza la alienación de sus padres como un mecanismo debido a sus intereses especiales. para evitar el contacto con los padres. Independientemente de la salud mental y física que los pueda estar afectando, los niños con padres que son cuidadores demuestran que los padres no entienden que los niños, no los padres, tienen acceso.

Robles (2017) muestra que no hay posibilidad de reconciliación porque el conflicto entre los cónyuges se intensifica durante el divorcio y desaparece la posibilidad de diálogo. Someterse a los intereses de los padres y excluir al otro padre de la familia (p.83).

Burin y Meler (1998), citando a Fernández y Ponce de León (2019), describen las consecuencias de separar a los niños de sus padres a edades tempranas y su posterior

impacto en el ajuste en el hogar y las limitaciones que puede ocasionar el contacto. Padres sin custodia y sus situaciones que causan graves trastornos emocionales.

Kezada (2018. á. 18) Como destaca su investigación académica, no se pagan intereses por el sistema de visitas para los niños sin custodia y sus padres en Corea, y los padres sin custodia están limitados a mantener el tiempo de contacto con sus hijos. El derecho a vivir con los padres se otorga solo a los visitantes.

Rossi (2017) muestra que, en la práctica profesional, tanto mujeres como hombres pueden quedarse con los hijos después del divorcio, generando un espacio de violencia y hostilidad en la relación padre-hijo y evidenciando que se olvidan del derecho a visitar a los hijos. Para ellos, este es un deber familiar.

Unicef mostraron restricciones a los derechos de los padres de la familia individual. La familia tardía y tardía fue reconocida como una familia tardía, pero fue reconocida, pero reconocida, pero reconocida. Limitado a los derechos y responsabilidades relevantes de los padres y madres biológicas y sociales "(p.50). En España, la investigación de los contratos de los padres en 2017 y 2019 es una experiencia general del sistema familiar, y lo más importante es el correcto. Para alienar a los padres. Sin embargo, el operador judicial recibió un operador judicial. Después de visitar la visita (31 casos), eliminó a los jóvenes marginados (29 casos) y el contacto prohibido con el menor (20casos)" (González, 2016, p. 128).

## **2.2 Fundamentación Teórica.**

### **2.2.1. Régimen de visitas.**

El cuidado de crianza tiene por objeto abordar la falta de contacto entre el padre sin custodia y el niño como resultado del divorcio de los padres (Ramos & Bohorquez, 2020).

#### **2.2.1.1. Definición de régimen de visitas**

El artículo 122 inciso (1) de la Ley de niños y jóvenes se refiere al orden de visitas del progenitor sin custodia y establece lo siguiente: uno de los progenitores. Una forma

de visita que otra persona puede pagar por su hijo o hija.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, pág. 31)

Asimismo, en la quinta parte de la Constitución de la República del Ecuador, titulada “Niña, Niño y Juventud”, se debe asegurar el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes a través de procesos educativos adecuados. factor. La planificación de las visitas es un factor para lograr este objetivo, especialmente porque ayuda a fortalecer la relación de la familia adoptiva al aumentar la responsabilidad compartida de la madre y el padre cuando los padres se separan por cualquier motivo. Es responsabilidad primordial del Estado, la sociedad y la familia tomar las medidas necesarias para cumplir los derechos y deberes mutuos de la madre, el padre y el niño (Arias, 2019).

Los regímenes de alojamiento son los derechos de los padres custodios a participar en la educación de sus hijos, a comunicarse con ellos y, sobre todo, a mantener relaciones entre todos los miembros de la familia que son esenciales para el desarrollo afectivo de sus hijos. Los derechos de visita afectan a todos los niveles de las relaciones entre los miembros de la familia y los menores, por lo que actúan como organizadores de las relaciones familiares. Pero también juega un papel importante. Dar a las familias visitantes cierto control sobre la crianza de los hijos menores. Esto se debe a que pueden solicitar un cambio de habilidad si se sienten incómodos (Aguilar, 2021)

El establecimiento de un sistema de acogimiento familiar tiene como objetivo contribuir directa o indirectamente al crecimiento, educación y desarrollo de los niños con el fin de proteger a los niños, así como atender la falta de contacto entre los padres sin custodia y los niños, niñas y adolescentes. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en relación con sus necesidades afectivas, afectivas y psicológicas. Los planes de visitas también permiten a los padres conocer sus derechos y sus responsabilidades. Las reglas de visitas se acuerdan entre ambos padres o, en caso de separación o divorcio, si no hay acuerdo entre los padres, el tribunal determina la hora, el orden y el lugar. Visitas para mantener una relación entre el padre sin custodia y el niño.

Se sigue la ausencia de un régimen de acomodación imperturbable, en el que aparece la habitual dependencia moral de los padres, y hay una especial llamada a pensar en el bienestar del hijo, y no en los problemas personales.

### **2.2.1.2. Características del régimen de visitas**

Existen ciertas características del régimen de visitas dentro de las cuales están referencia a las siguientes:

- **Es un derecho personal**

El acceso es un derecho personal otorgado a la persona concreta que lo solicita y puede ser solicitado por un tercero que tenga una relación sentimental con el niño o joven. (Maqui & Padilla, 2020).

- **Es un derecho imprescriptible**

Porque puedes presentar una demanda en cualquier momento. Es decir, la formación no puede verse limitada por el paso del tiempo, sino cuando las condiciones de los niños, niñas y adolescentes así lo exigen (Llave & Lagos, 2022).

- **Es un derecho indelegable**

Es intransferible porque pertenece únicamente al titular del derecho como único y exclusivo beneficiario y no puede ser transferido ni vendido.

- **Es un derecho irrenunciable**

Dado que los derechos de los niños, niñas y jóvenes prevalecen sobre todos los demás derechos, el régimen de acceso se considera un derecho inalienable. Esto significa que cualquier negación de este derecho por cualquiera de los padres viola los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- **Es un derecho posteriori**

Es un derecho póstumo que surge de la destrucción del hecho real que dio lugar a la disolución de la casa. Es decir, este derecho sólo puede ser invocado después de que los hechos hayan sido consumados y por lo tanto completos.

### **2.2.1.3. Sujetos del régimen de visitas**

Los grupos que participan en el esquema de visitas son: un grupo activo llamado demandante y un grupo pasivo conocido como demandado; Quiénes son los participantes y beneficiarios del proceso (Salas Ortiz & Cesar, 2021). Los regímenes de acceso están destinados a proteger los derechos de los niños y jóvenes y, por lo tanto, no pueden restringirse en relación con los propietarios. Un familiar de cuarto orden en la cadena de suministro..." (Codul Copiilor si Adolescentului, 2014) 31) Procurar la continuidad de las relaciones afectivas entre los menores y los demás familiares.

- **Sujeto Activo**

Las personas con esta capacidad jurídica ejercen su derecho a comparecer y demandar a los niños y jóvenes para contribuir a su desarrollo diario, dedicando su tiempo y atención a la protección de la niñez. Lo mismo ocurre con el bienestar de los menores. Entre los titulares visitantes, enumeramos:

#### **Progenitores**

Dado que los derechos de visita están relacionados por sangre, los padres deben presentar la solicitud primero y los padres deben probar la relación entre el niño y el joven. Los padres juegan un papel muy importante en la vida de sus hijos, ya que son los responsables directos de la crianza de los niños y adolescentes (Villena et al., 2021).

#### **Abuelos y parientes**

Se pueden otorgar derechos de visita a los abuelos y otros familiares de niños y jóvenes, ya que los derechos de visita tienen por objeto proteger el interés superior del niño mediante la preservación de los lazos familiares. Darle a los abuelos el derecho a tener nietos o nietas no significa que tengan que tomar decisiones sobre la crianza de sus hijos menores solos, debe ser simplemente una reunión familiar sencilla y enriquecedora.

## **Terceros**

Debido a que el sistema de visitas tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes, las amistades entre menores muchas veces ayudan a formar a los niños y adolescentes y pueden contribuir al desarrollo de la personalidad de los niños. Debido a que se persigue la calidad de vida de los menores, el interés de los menores es la principal justificación de la posibilidad de que estas personas visiten a los niños, niñas y adolescentes. Según el artículo 124 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia: “El tribunal podrá dictar órdenes de visita... y también contra cualquier otra persona que no tenga un vínculo afectivo con el niño o el joven.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, pág. 31)

- **Sujeto Pasivo**

Los niños y adolescentes son retratados como sujetos pasivos ya que se les otorga el derecho de visita.

### **Niños, niñas y adolescentes**

El artículo 4 de la Ley de Juventud y Juventud lo define de la siguiente manera. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2014, p. 1)

Todos los niños y jóvenes pueden ser elegibles para la visita, pero se puede renunciar a este derecho si perjudica su pleno desarrollo.

#### **2.2.1.4. Requisitos del régimen de visitas**

Los requisitos que deben cumplir los interesados para solicitar un acuerdo de visita incluyen:

- Copia del cedula y papeleta del solicitante.
- Partida de nacimiento original del niño, niña o adolescente.
- Nombre del destinatario:



- Dirección exacta de la persona a la que se va a demandar (provincia, ciudad, cantón, calle, nomenclatura).

#### **2.2.1.5. Procedimiento sumario del régimen de visitas**

Si los padres no consienten en una visita con su hijo, pueden solicitar una visita de conformidad con el artículo 332 de la Ley General de Procedimiento (Robelo & Valdiviezo, 2022).

##### ***Jurisdicción y Competencia Jurisdicción***

Juzgados encargados de la aplicación de la justicia especializada en la niñez y la adolescencia Está integrado por los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia. juzgados de familia, de mujeres, de niños y de menores; Tribunal de Menores en virtud del artículo 259 de la Ley de Niños y Jóvenes.

##### ***Competencia***

Como sus facultades están dadas por ley, el artículo 255 del Reglamento de la Niñez y la Adolescencia establece:

Con el fin de detectar y solucionar los problemas relacionados con la protección y garantía de los derechos de los niños y menores previstos en esta ley, se creó recientemente el Ministerio de Justicia especializado en niños y menores integrado en las funciones de los tribunales. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2014, pág. 68)

Por lo tanto, esta norma exige la creación de un tribunal especial para proteger los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes. Los procedimientos para establecer los regímenes de visitas están previstos en los artículos 332 y 333 del Código Orgánico General del Procedimiento, Capítulo III, Sumario de Procedimientos.

##### ***Demanda***

Una pretensión es un acto por el cual un actor formaliza su pretensión y debe ser objeto de la pretensión. De conformidad con el artículo 142 de la Ley de Organización General del Procedimiento, las solicitudes deben presentarse por escrito claro y contener:

1. Designación del juez propuesto. La remisión de un caso y la sentencia de un niño o joven en el lugar de residencia está a cargo de un juez de la Unidad especializada de Familia, Mujer y Casos de Niñez y Adolescencia.

2. Nombre del actor, número de cédula de ciudadanía, estado civil, edad, actividad u ocupación, domicilio y dirección de correo electrónico, casilla de correo del juzgado o procurador. Un quejoso es un quejica. Es decir, el padre sin custodia reclama derechos de visita. Debe enviar esta solicitud a su patrocinador y al abogado a cargo del caso, ya que es necesario proporcionar una dirección de la corte para correspondencia futura.

3. Nombre completo del imputado, lugar de citación y dirección de correo electrónico (si se conoce). El demandado es la parte que inicia el proceso, y en este caso, es necesario precisar que los menores de edad no pueden comparecer solos, por lo que son los padres tutores como representantes legales del niño o joven.

4. Un historial detallado y detallado de reclamos. Se da una breve explicación de por qué se presenta una solicitud, por qué el padre sin custodia decidió presentar una solicitud y las circunstancias específicas que dieron lugar a la solicitud, y los beneficios pueden estar disponibles para niños y jóvenes. Es a partir de este régimen de visitas (Garofalo, 2021).

5. La base legal para el enjuiciamiento es clara y concisa..

La base legal describe la ley en la que se basa la reclamación realizada en el Escrito de Demanda. Es decir, el texto legal que se aplica a los hechos denunciados. 6. Revelación de las pruebas presentadas para establecer un hecho. La divulgación de evidencia sirve para respaldar el reclamo de un demandante en una demanda. En otras palabras, la evidencia es el “corazón de un reclamo” porque sin evidencia no se puede probar la veracidad de los hechos alegados (Rodríguez, 2019). 7. Declaraciones claras y convincentes. Al mismo tiempo, buscamos establecer un régimen de visitas de niños y jóvenes que represente la obligación del padre sin custodia de brindar un cuidado adecuado a los niños menores de edad. 8. Especificando el procedimiento por el cual se debe mostrar la causa. El procedimiento a seguir según el artículo 332 párr. 3 del Código General de Procesos Biológicos es un procedimiento abreviado como sigue:

país de origen.- Se tramitan por procedimiento abreviado.

... Tres. Las quejas se relacionan con las instalaciones de servicio de alimentos y los asuntos previstos por la ley y la jurisprudencia. No se requiere garantía legal para presentar una demanda de pensión alimenticia y el formulario provisto por la Comisión Judicial es suficiente para presentar una demanda... (Algemeen Código Orgánico de Procesos, 2015 77)

9. Firmas de actores y apoderados. La firma sirve como garantía de la identidad del actor y del abogado patrocinador. El nombre con el que aparece la firma en el pie de página de la firma. Las solicitudes para concertar visitas a los tribunales de familia, de mujeres, de niños y de menores se acompañan de los documentos justificativos. Por ejemplo, una copia de un certificado de ciudadanía comprensible, un certificado de votación, un certificado de nacimiento, un resumen del lugar de residencia del acusado. , credencial del abogado patrocinador; Una persona que acepta documentos con el certificado de archivo correspondiente. (Sosa & Campos, 2021)

### ***Conciliación***

La finalidad de la conciliación es tratar de llegar a un acuerdo con el juez de niñez y adolescencia de que las partes respetarán el consentimiento de los padres siempre y cuando no se vulneren los derechos de la niñez y juventud. Los jueces de menores pueden sugerir varias formas de resolver los problemas de acceso, como se establece en la sección 123(2) de la Ley de Niños y Jóvenes. Si el contrato entregado no corresponde a los derechos del niño, el tribunal concertará una reunión”. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, pág. 31)

### ***Prueba***

Para que una inspección sea válida, debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad y conducta realizada con honestidad y buena fe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica General de Procedimientos. Se requiere experiencia probatoria ya que todos los hechos presentados por las partes deben ser probados. La prueba que suele utilizarse para determinar los regímenes de visitas es el testimonio de

testigos conocedores, generalmente vecinos o conocidos de los niños y jóvenes, y los exámenes judiciales de la residencia de la persona (Pérez, 2022).

Durante la obtención de pruebas, los abogados de los demandantes y las defensas de ambas partes presentan pruebas debidamente reveladas, comenzando con los testigos que pueden ser interrogados. Informes de técnicos que deben atender aclaraciones y solicitudes de aclaraciones y ampliaciones.

Las audiencias de barra van directamente a testigos, peritos y pares sin la intervención de un juez, lo que les permite objetar preguntas que consideran inconstitucionales, ilegales o ilegales solo a petición propia o de una de las partes. Es grosero o no está relacionado con el proceso. Después de cerrar los alegatos, el abogado defensor puede presentar un caso basado en la evidencia presentada, comenzando con el demandante.

### ***Alegatos***

La otra parte podrá impugnar o disputar las reclamaciones presentadas.

### ***Resolución Judicial***

Un juez en un caso de niños y menores debe, después de conocer el caso, dar un fallo oral sobre su decisión en virtud del artículo 93 del Código "De los niños y menores". La sentencia debe ser clara y precisa como la disposición sujeta al proceso, y el proceso debe determinar las pretensiones y cuestiones de las partes (Condori & Pérez, 2022). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley sobre el procedimiento general de organización, la Corte advierte que:

1. Hablar del juez emisor. 2. Fecha de publicación y lugar de publicación 3. Identidad de las Partes. 4. Resumen de los hechos. 5. La motivación de las decisiones. 6. Decisiones tomadas sobre la exactitud de lo ordenado. 7. Firma del juez que lo notifica. (Reglamento orgánico general de buenas prácticas, 2015, p. 25)

Las decisiones judiciales sobre régimen de visitas sólo pueden ser apeladas en el plazo de 5 días, según los artículos 257 y 333 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia..

### **2.2.1.6. Opinión de los niños, niñas y adolescentes en el régimen de visitas**

Un juez del tribunal de menores escuchará y evaluará las opiniones del menor, si es necesario, como parte del proceso de visitas. El Tribunal considera las opiniones de los niños y jóvenes de manera informativa. Es decir, permite que los menores se acostumbren al entorno (Fernández, 2022). Asimismo, el artículo 60 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia menciona el derecho de los niños y jóvenes a ser consultados sobre sus intereses y preocupaciones, pero dicho asesoramiento debe basarse en la edad y madurez mental. El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece:

Los Estados Partes garantizarán el derecho del niño a expresar libremente su opinión sobre todos los asuntos que le afecten, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del niño de acuerdo con la edad y madurez del niño en que pueda formarse. a ellos. Mi propia opinión. de los niños. niños. A tal efecto, se dará al niño la oportunidad de ser oído, ya sea directamente o por medio de un representante o de una autoridad competente, en cualquier procedimiento judicial o administrativo que le afecte, de conformidad con las normas procesales de la legislación nacional. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1992)

El requisito de que se tengan en cuenta las opiniones de los niños no nos parece objetable, pero requiere dos aclaraciones. 2) Las opiniones expresadas deben ser compatibles con el verdadero interés del niño. Porque la voluntad del niño a menudo radica en la "malignidad" del padre que tiene la custodia. (Guevara, 2022)

La opinión de su hijo merece una atención especial. Esto se debe a que estos puntos de vista a menudo pueden ser el resultado de la manipulación de los padres. Dado que esta situación puede presentarse cuando un niño o una niña aún es joven, el juez de menores no debe tomar a la ligera la opinión del niño y debe realizar una investigación exhaustiva, proporcionando datos técnicos, sociales y psicológicos para decidir si concede el régimen de visitas.

### **2.2.1.7. Elementos que inciden en el régimen de visitas**

Se mencionaron los factores que contribuyen a la desestabilización del régimen de viajes, que no ocurren en condiciones normales:

#### ***Oposición del Niño, Niña o Adolescente***

La objeción menor es la negativa de los niños y adolescentes a consentir en visitar a sus padres sin el cuidado de los mismos. La oposición del menor a la visita debe estar debidamente justificada, ya que en muchos casos puede dar lugar a su denegación. En la mayoría de los divorcios, los cónyuges transmiten su odio a los hijos, por lo que cuando los niños y adolescentes se rebelan, tienen que contraatacar con más argumentos porque aún no han expresado su odio. Un criterio bien pensado. Estos comportamientos pueden estar motivados por actitudes creadas por otros padres o familiares, pero pueden indicar que la relación padre-hijo no es tan favorable como se esperaba (Villalobos & Sebastian, 2019).

En el caso de ciertos adultos jóvenes maduros, en realidad pueden resistir las visitas sin vacuación, lo que explica exactamente por qué no quieren ver a su padre sin custodia. La falta de comunicación sistemática que provoca el abandono en los adolescentes conduce a un deterioro de las relaciones entre los padres.

#### ***Violencia Intrafamiliar***

La violencia doméstica puede ocurrir cuando el padre sin custodia se opone a la integridad del padre con custodia, y en la mayoría de los casos no se excede el régimen de visitas porque se ve la relación entre los cónyuges y no entre ellos. Padres tutores e hijos (Guzman, 2021). Otro tipo de violencia doméstica, también llamado abuso por parte del padre sin custodia, es una barrera práctica para las visitas porque los niños y adolescentes son abusados física o psicológicamente. En el desarrollo general que incide en su importancia. Por lo tanto, es necesario considerar la designación y mejora del sistema de visitas propuesto por los padres del perpetrador. El artículo 122, numeral 2 de la Ley de Juventud y Juventud dispone lo siguiente:

Si se coloca a un niño bajo una orden de protección debido a abuso físico, mental o sexual, el tribunal puede denegar las visitas u organizar visitas específicas, según la gravedad del abuso. violencia. Los tribunales considerarán esta limitación en los casos de violencia doméstica. Las medidas adoptadas están encaminadas a eliminar las causas que motivaron la suspensión. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, pág. 31)

### ***Visitas del padre alcoholico o drogadicto***

El padre drogadicto necesita ser visitado porque es anciano, pero no tiene sentido visitar a una persona insegura porque interfiere en la formación de niños y adolescentes, el entorno en el que viven los alcoholicos o drogadictos es perjudicial para los menores, etc., por lo que no existen normas establecidas para ellos (Montalvan, 2019). Sin embargo, se otorgará un régimen de visitas para limitar el tiempo de visita, el lugar de reunión para mantener este régimen de visitas.

### ***Visitas en la nueva Familia***

Cuando ocurre el divorcio, tiene más sentido que los padres reconstruyan sus vidas formando una nueva familia con sus nuevos hijos, lo que se conoce como una "familia mezclada" (Leyva et al., 2022).

Familias en las que los hijos de primos no se instalan porque los padres se los llevan de su lugar de residencia habitual, los llevan a su lugar de residencia actual y los llevan a un nuevo hogar sin menores. Una buena relación con una madrastra o hermanastro.

### **2.2.1.8. Fin del régimen de visitas**

Las causas por las que se puede dar por terminado el régimen de visitas son las siguientes:

- 1.- Muerte del visitador. 2.- Muerte del visitado.
- 3.- Emancipación del menor de edad.
- 4.- Cuando el niño, niña o adolescente ha cumplido 18 años.

### **2.2.2. Principios de los niños, niñas y adolescentes.**

Los Principios Básicos de la Niñez y Adolescencia son un conjunto de perspectivas jurídicas, familiares, sociales y psicológicas que sustentan las leyes de niñez y adolescencia para garantizar el bienestar integral de los menores. Estos principios son comunes o característicos de todos los niños y jóvenes, como el interés superior del niño, el principio de protección infantil y el principio de prioridad absoluta (Rojas, 2021).

#### **2.2.2.1. Principio del interés superior del niño.**

El principio del interés superior del niño es universalmente reconocido y tiene carácter de norma de derecho internacional general. En el mundo anglosajón, por ejemplo, se le conoce como "el interés superior del niño" o "el bienestar del niño". Se llama "l'intérêt supérieur de l'enfant" en el mundo francés. Y en el mundo español se le llama "el interés superior del niño" traducido del inglés. (Camino, 2021).

Este principio prevalece sobre todos los principios que puedan afectar los derechos de los niños y jóvenes y se aplica en todos los casos en que los intereses de los padres o el interés público no se consideren prevalecientes sobre los derechos de los niños y jóvenes y puedan ser aplicados. en todos los casos. Porque beneficia a los menores de edad que tienen derecho a que se satisfagan sus derechos y necesidades. Por lo tanto, se debe prestar especial atención al interés de los niños en todas las acciones que involucren a niños y jóvenes. Al proteger la existencia y supervivencia de este grupo vulnerable, el Estado posibilita el pleno desarrollo en la vida de los niños y jóvenes.

#### **2.2.2.2. Definición de Interés Superior del Niño**

El interés superior del niño es: "...un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible" (F. O. Quispe & Itusaca, 2022)

Este es un principio que tiene como objetivo brindar un ambiente social propicio para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes con el fin de proteger todos los derechos de los menores.



### ***Fundamentación Legal del Interés Superior del Niño***

Este principio está subrayado en el artículo 3(1) de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El interés superior del niño es la consideración principal en cualquier acción de las autoridades de protección social públicas o privadas, los tribunales, los órganos administrativos o legislativos que involucren a los niños. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1992)

Todas las instituciones educativas privadas deben implementar planes, programas y políticas que protejan los intereses de los niños. El principio del interés superior del niño está consagrado en el Ecuador a través del reconocimiento de convenios internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El interés del niño. los intereses del niño. Implementación del sistema judicial ecuatoriano en el ámbito constitucional a través de la Carta Magna del Ecuador; Desde el punto de vista legal, es la norma en materia de niñez y adolescencia. La Constitución de la República del Ecuador considera este principio como una garantía constitucional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes previstos en el artículo 44 de la citada ley.

Los Estados, las sociedades y las familias priorizan promover el desarrollo inclusivo de las niñas, los niños y los jóvenes y garantizar que sus derechos se cumplan plenamente. Sus intereses están protegidos y sus derechos anulan los de los demás... (Constitución de la República de Ecuador, 2008, pág. 29)

Por lo tanto, los Estados tienen como objetivo garantizar la protección del bienestar de los niños y jóvenes a través del desarrollo inclusivo, lo que significa un desarrollo físico y emocional normal en un entorno familiar que satisfaga sus necesidades y les brinde amor y seguridad. Convertirse en una nación que genere las condiciones para la protección integral de los derechos de la niñez y la juventud a través de un sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la juventud y garantice la

realización de los derechos de la niñez y la juventud. . El artículo 11 de la Ley de Niñez y Adolescencia establece:

El interés superior del niño es un principio encaminado a la realización efectiva de todos los derechos de los niños y jóvenes. Impone a todas las autoridades administrativas y judiciales, públicas y privadas, la obligación de coordinar las decisiones y acciones de cumplimiento. Para la valoración del interés superior se tendrá en cuenta la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de los niños y jóvenes de la forma más ventajosa para el ejercicio de sus derechos y garantías. Este principio anula el principio de diversidad racial y cultural. El interés superior del niño es el principio de interpretación de esta ley. Nadie puede oponerse a una prescripción expresa sin oír al niño, niña o adolescente que tiene la capacidad de expresarse. (Código de la Niñez y la Adolescencia, 2014, pág. 2)

Este artículo debe usarse en proporción a los intereses superiores del niño, y el "gobernador" del niño debe ser responsable de los privilegios de niños y adolescentes, porque los niños y los adolescentes deben ser responsables de los privilegios de sus hijos y adolescentes. artículo. Como parte de la forma de visión, el principio de los intereses de los niños generalmente se ve violado por las violaciones de mujeres, mujeres, mujeres, jóvenes y adolescentes, mujeres, mujeres, adolescentes y adolescentes y adolescentes.

### **2.2.3. Conflictos interpersonales entre padres.**

#### **2.2.3.1. Ruptura de pareja.**

El divorcio es una violación de la convivencia de los cónyuges, la disolución del matrimonio. Con niños que sufren de familias fallidas y niños y adolescentes por edad y madurez. Los conflictos en las relaciones conyugales comienzan con pequeñas cosas que parecen inofensivas y, si no se corrigen, el corazón de la pareja se va hiriendo poco a poco (L. C. Quispe, 2022).

#### **2.2.3.2. Separaciones dañinas**

El divorcio o separación de los padres es un proceso muy complejo que implica cambios importantes en las relaciones familiares. Porque va acompañada de tensión, estrés

familiar que se inicia cuando surgen malentendidos entre los cónyuges, que inadvertidamente influyen en esta situación (Vargas, 2020).

Se ofrecen a niños y adolescentes como (2021) "Pantigoso y Floras", por lo que es difícil saber qué siente o pensó. Daño personal a niños o adolescentes. Lo más importante para los niños es que pueden llevar su divorcio a la paz. Estos niños y jóvenes están por encima de las diferencias entre ellos, por lo que buscan factores que tienen que llegar a un consenso para recibir el método ideal y los beneficios de ambas partes. Hay muchos cambios en su relación actual. En particular, en el comportamiento de los padres divorciados o divorciados, comienzan a expresar ira, odio, ira, tristeza, lástima hacia el ex cónyuge, tratando de convencerlo de sus razones. Guardar rencor a uno de los padres porque el padre sin custodia no es un buen padre o madre y el niño está siendo manipulado por el padre con custodia.

### **2.2.3.3. Síndrome de alienación parental**

Síndrome de alienación de padres (S.A.P.) -Psyse -Rich y Richard Gardner, implementado en 1985, en 1985, el síndrome de alienación de los padres no se basa en uno de los padres y no se basa en uno de los padres. No indica. Rozhas (2021), uno de sus padres, a menudo fue diagnosticado como un síndrome extranjero de padres, no los otros métodos de niños en niños. En todos los casos, se aplicaron críticas falsas a los padres masculinos. -

Para no recolectar el científico y los métodos operativos necesarios, no es visible rechazar a los padres de los padres en la lista de trastornos patológicos. Si el conflicto entre los padres no se da en la categoría de diagnóstico clínico en condiciones abiertas (Huanca, 2021)

Varios derivados que sufren de niños que sufren de divorcio en el proceso de divorcio comparten acciones y estrategias específicas. (Abarca, 2019)

El divorcio de los padres convierte al hijo en víctima de problemas porque priva al menor de la presencia, atención y cariño de uno de los padres. El síndrome de alienación parental es una realidad hoy en día, afectando a algunos padres con acidez y destrucción,

especialmente a sus hijos. Se convierte en un enfrentamiento físico, psíquico, económico y moral de todas las familias involucradas con el único fin de destruir la imagen del padre sin custodia. Procesos que provocan problemas en el desarrollo psicológico de niños y adolescentes como única consecuencia de los trastornos de personalidad.

#### **2.2.3.4. Sujetos del Síndrome de Alienación Parental**

En este proceso actúan tres personas:

1. Progenitor alienador

Es la persona que lleva a cabo el adoctrinamiento de los niños, niñas o adolescentes.

2. Progenitor alienado

Es la persona que se va tornando extraño para e niño, niña o adolescente.

3. Niño, niña o adolescente

Es la persona que va a padecer las consecuencias de este proceso; es decir, al que utilizan a conveniencia de los progenitores.

#### **2.2.3.5. Tipos de Síndrome de Alienación Parental**

Según la investigación de Gardner, existen tres grados de síndrome de alienación parental:

- Tipo de iluminación

En tales capacitaciones, los niños asisten a las reuniones incluso cuando están molestos. En otras palabras, las visitas están libres de conflictos porque la agresión entre un niño y el padre sin custodia es rara y, por lo tanto, menos intensa.

- Tipo Moderado

Los ataques de abuso comienzan a escalar, convirtiendo las visitas en momentos de conflicto, y los lazos emocionales comienzan a deteriorarse cuando los padres sin custodia son retratados como malvados.

- Tipo Severo

En el síndrome de alienación parental grave, el contacto con el padre sin custodia es imposible. De cualquier manera, es devastador y desafiante. Los niños que padecen esta condición suelen desarrollar un odio patológico e irracional hacia su progenitor sin custodia, lo que afecta el desarrollo físico y psicológico de los niños y adolescentes (Razuri, 2021).

Síndrome de alienación del padre para el "abuso" de Gardner dice: Digamos: o la salud de niños o adolescentes, incluidos padres, jóvenes o padres ... "(Código de Niños y Jóvenes, 2014, P. 17); Esto se debe al hecho de que afecta el desarrollo integrado de niños y adolescentes.

#### **2.2.3.6. Síntomas del Síndrome de Alienación Parental**

Aparecen varios síntomas.

- Impedir que el padre con custodia vea o viva con el hijo del padre sin custodia.
- El padre con custodia comienza a menospreciar y abusar del padre sin custodia frente al niño.
- Compensar a los niños por la negligencia del padre sin custodia.
- Mentir a los padres sin cuidar a los niños y adolescentes.
- Impedir que el padre sin custodia ejerza el acceso.
- Olvidarse de informar al padre sin custodia de una reunión importante.

La separación familiar trae dolor a todos los miembros de la familia, especialmente a los niños, pero las consecuencias no siempre son dañinas. participar en sus peleas (Córdoba, 2020). En este caso, es difícil mantener un sistema de visitas bien establecido, por lo que vale la pena considerar que cuando los padres se separan, ya no son una pareja, sino una familia con una personalidad diferente a la anterior. El divorcio es una situación en la que

es necesario reestructurar las relaciones familiares con los ajustes necesarios para que todos los miembros de la familia encajen adecuadamente. sus padres.

### **2.2.3.7. Efectos que produce la separación de los progenitores en los hijos**

Todos los niños y adolescentes tienen la misma reacción. Cada padre depende de cómo cada padre debe comunicarse con el divorcio y los hijos. Los cambios emocionales y psicológicos proporcionados por niños y adolescentes se pueden ver en otros grupos de edad.

Los hijos de los tres niños no entienden a los niños pequeños, pero no entienden que están cerca, pero se sienten a sí mismos, pero no pueden sentir el miedo a sus padres, nerviosos, preocupados e influencia. El desarrollo esencial de los niños no tiene incentivos para el desarrollo cognitivo y emocional (Campos, 2019).

Durante tres o cinco años, los niños a menudo expresan emociones y pensamientos a través de reacciones psicológicas. En otras palabras, significa lo que les sucede porque no pueden decir en palabras de acuerdo con sus cuerpos. Como parte de esta época, las reacciones más comunes de los niños son amenazadas por sus familias. La confusión, el miedo, el miedo y el cambio de la vida familiar son difíciles de distinguir entre la realidad de la realidad; Si pueden ser pacíficos, sus padres pueden estar juntos porque pueden estar juntos porque no explican todo lo que tienen relaciones con sus hijos. Se reacciona activamente a los demás y desaparece. Cuando hay un ahorro familiar, el guardia puede preocuparse por su estado personal, se sienten culpables en sus hijos, por lo que no continúan entre sí. De cinco a siete años, los niños deben estar separados y lo que sucede por razones y razones, pero en esta etapa, pero la más característica de este período es que como resultado del sufrimiento negativo para mantener relaciones con los padres con sus sentimientos, la falta de ninguno. De sus padres y sus padres, sienten el proceso de negación a los criterios que conocen bien; Vistas que pueden afectar el comportamiento de los niños, especialmente los hombres que han adquirido el comportamiento criminal (Villalva, 2020).

Los adolescentes entre las edades de 13 y 18 años pueden experimentar sentimientos de pérdida como desafío, pesadillas, dificultad para concentrarse y reacciones comunes a

todos los adolescentes, no solo a aquellos que han perdido a sus padres. Durante este tiempo, los niños mayores asumen nuevas responsabilidades para los hermanos menores y se convierten en nuevos padres. Asimismo, algunos padres esperan que sus hijos tomen sus propias decisiones. Elija con qué padre quiere vivir, especialmente cuando se trata de organizar visitas sin custodia. Los adolescentes pueden verse influenciados por la relación emocional de uno de los padres con el otro. es decir, estar celoso de la nueva pareja de tus padres (Huamaní, 2022).

A pesar de estas reacciones, si los adolescentes no reciben la ayuda y atención adecuada, pueden convertirse en presa fácil de la delincuencia, el robo e incluso el consumo de drogas como alternativa para escapar de sus luchas.

## **CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.**

### **3.1 Ámbito de estudio**

**Área del Conocimiento:** Ciencias Sociales, Educación y Derecho

**Sub-Área del Conocimiento:** Derecho

**Línea:** Ciencias Del Derecho, Saberes Jurídicos

**Sub-Línea:** Gobernabilidad y Políticas Públicas

### **3.2 Tipo de investigación**

#### **Descriptivo**

Porque se determinó y describió la situación de la problemática en estudio.

#### **De campo**

Porque se realizó en el lugar donde se identificó el problema, es decir en la Ciudadela La Libertad, cantón San Miguel, provincia de Bolívar.

#### **Por el periodo de tiempo**

#### **Método transversal**

Este método se utiliza dentro de un lapso de tiempo determinado, es decir, el primer semestre del año 2022.

### **3.3 Método de investigación**

La participación activa de los sujetos de investigación está encaminada en función del problema planteado y del objetivo a alcanzar. El tipo de investigación realizada es descriptiva. tipo horizontal dependiendo de la ocurrencia del evento y el registro de información; Esto debido a que, en el primer semestre de 2022, se realizó un estudio sobre



los casos de divorcio existentes en Ciudadela La Libertad, Estado San Miguel, Estado Bolívar.

### **3.5 Diseño de investigación**

Área de conocimiento: Ciencias sociales, Educación y Derecho.

Sub línea de investigación: Derecho

### **3.6. Población y muestra**

#### **Población**

El número de la población estudiada se determinó con base en el número de casos de divorcio registrados a través de la administración de funciones judiciales que determinan el tipo de organización de audiencias asignadas por el juzgado. Use una plantilla apropiada para esto.

#### **Muestra**

Se utilizó un muestreo no probabilístico para determinar el número de personas a obtener una muestra para este estudio, lo que dio una idea del número de participantes del estudio. Para nuestra aplicación de ejemplo de la herramienta de evaluación, comenzamos con 50 casos de divorcio.

### **3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

- Realización de una encuesta basada en la institución de visitas a excónyuges y preguntas sobre la existencia de conflictos interpersonales.

## CAPITULO IV: RESULTADOS

### 4.1 Presentación de Resultados

#### TABULACIÓN ENCUESTA

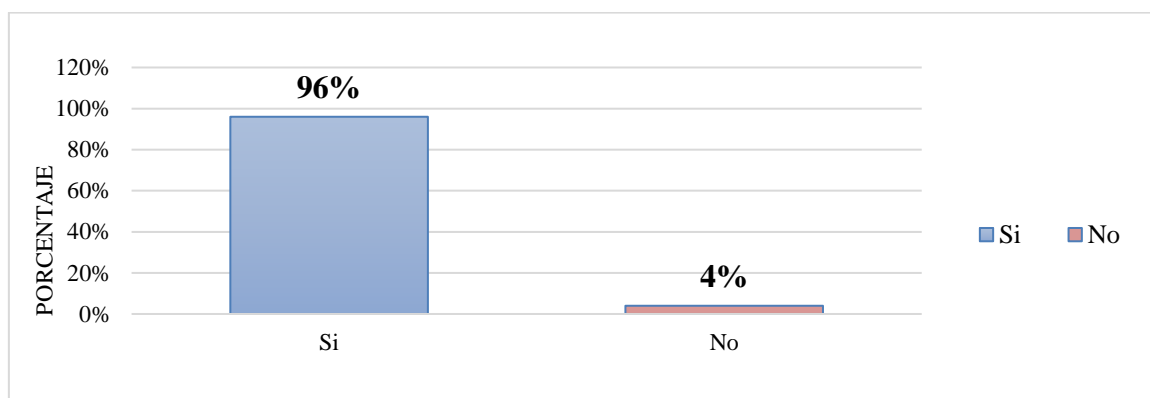
#### UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA ESCUELA DE DERECHO

#### 1.- ¿Ha tenido inconvenientes con relación al cumplimiento del régimen de visitas?

CUADRO N°1

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	48	96%
No	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

GRAFICO N°1



**Fuente:** Participantes del estudio.

**Elaborado por:** Anthony Prado

**Análisis:**

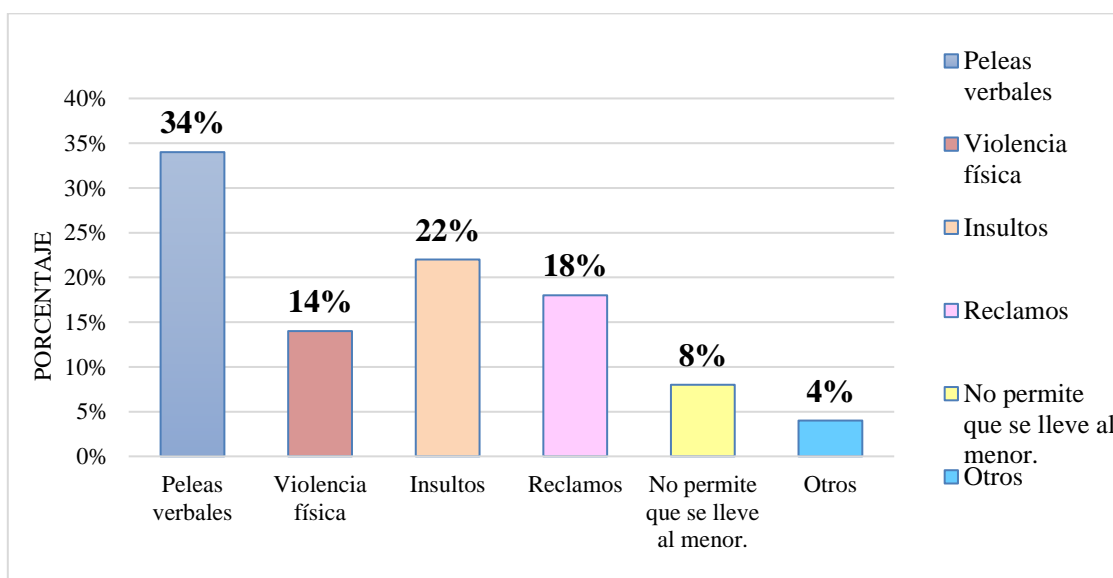
De los participantes encuestados, el 96% indicó que afirmativamente ha tenido inconvenientes al momento de ejecutar el régimen de visitas. Cabe destacar que los inconvenientes se han producido con el progenitor que posee la custodia.

**2.- ¿Cuáles son los principales problemas que ha tenido con su expareja al momento de cumplir una visita?**

**CUADRO N°2**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Peleas verbales	17	34%
Violencia física	7	14%
Insultos	11	22%
Reclamos	9	18%
No permite que se lleve al menor.	4	8%
Otros	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO N°2**



**Fuente:** Participantes del estudio.

**Elaborado por:** Anthony Prado

**Análisis:**

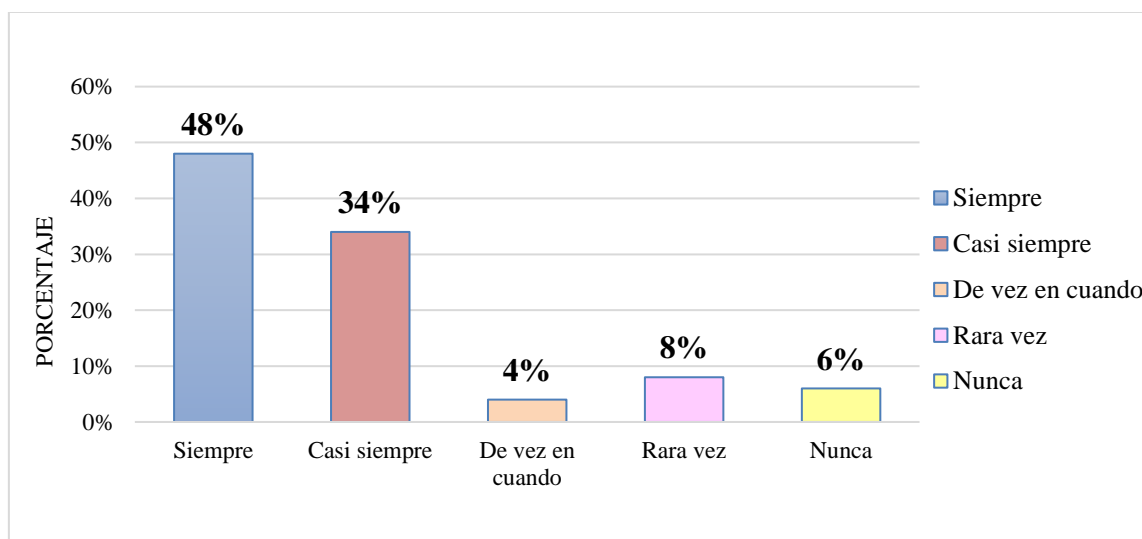
Según los resultados de las encuestas realizadas sobre los conflictos interpersonales entre padres al momento de la visita al menor, tenemos el 34% a peleas verbales, el 22% se han producido insultos, el 18% se hacen reclamos, el 14% se produce violencia física, el 8% indica que debido a estos conflictos, no se permite que se lleve al menor y el 4% afirma que se han producido otros problemas.

**3.- ¿ Con que frecuencia se producen problemas al momento de realizar el régimen de visitas?**

**CUADRO N°3**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Siempre	24	48%
Casi siempre	17	34%
De vez en cuando	2	4%
Rara vez	4	8%
Nunca	3	6%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO N°3**



**Fuente:** Participantes del estudio.

**Elaborado por:** Anthony Prado

**Análisis:**

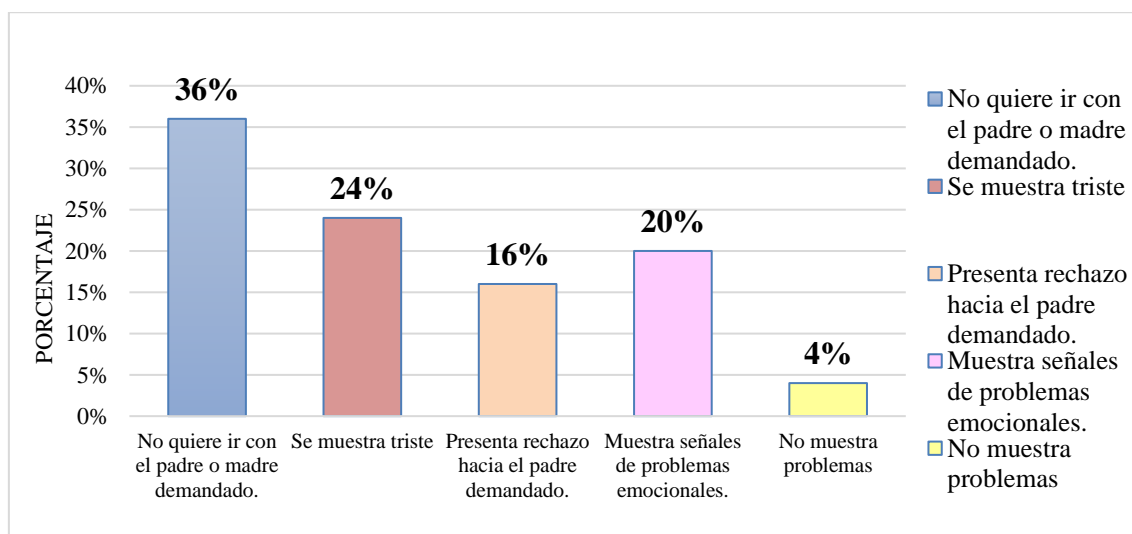
Del total de encuestados sobre la frecuencia de problemas al momento de la visita, el 48% indica que siempre, el 34% casi siempre, el 8% rara vez, el 6% nunca y el 4% de vez en cuando.

**4.- ¿ Cuáles son los efectos en el régimen de visita con respecto a la actitud del niño?**

**CUADRO N°4**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
No quiere ir con el padre o madre demandado.	18	36%
Se muestra triste	12	24%
Presenta rechazo hacia el padre demandado.	8	16%
Muestra señales de problemas emocionales.	10	20%
No muestra problemas	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO N°4**



**Fuente:** Participantes del estudio.

**Elaborado por:** Anthony Prado

**Análisis:**

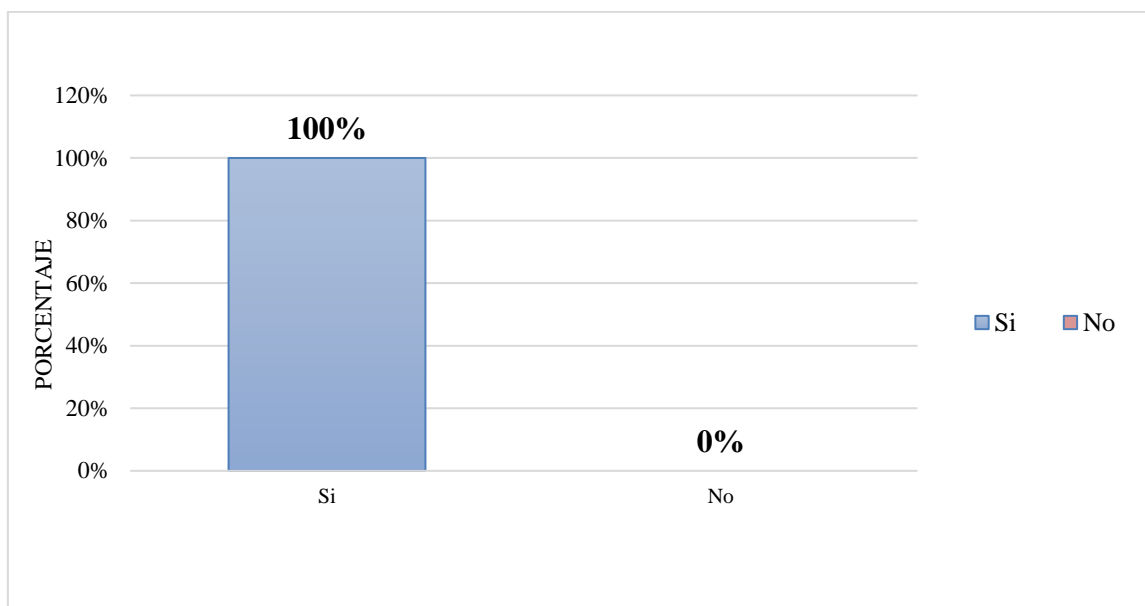
A la pregunta realizada sobre los efectos en los niños causados por los conflictos interpersonales de los padres, el 36% no quiere ir con el progenitor visitante, el 24% se muestra triste, el 20% muestra señales de problemas emocionales, el 16% presenta rechazo hacia el padre visitante y el 4% no muestra efectos.

**5.- ¿ Debido a estos problemas, se han sometido las partes afectadas a conciliación para mejorar las relaciones interpersonales entre padres?**

**CUADRO N°5**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Si	50	100%
No	0	0%
<b>TOTAL</b>	50	100%

**GRAFICO N°5**



**Fuente:** Participantes del estudio.

**Elaborado por:** Anthony Prado

**Análisis:**

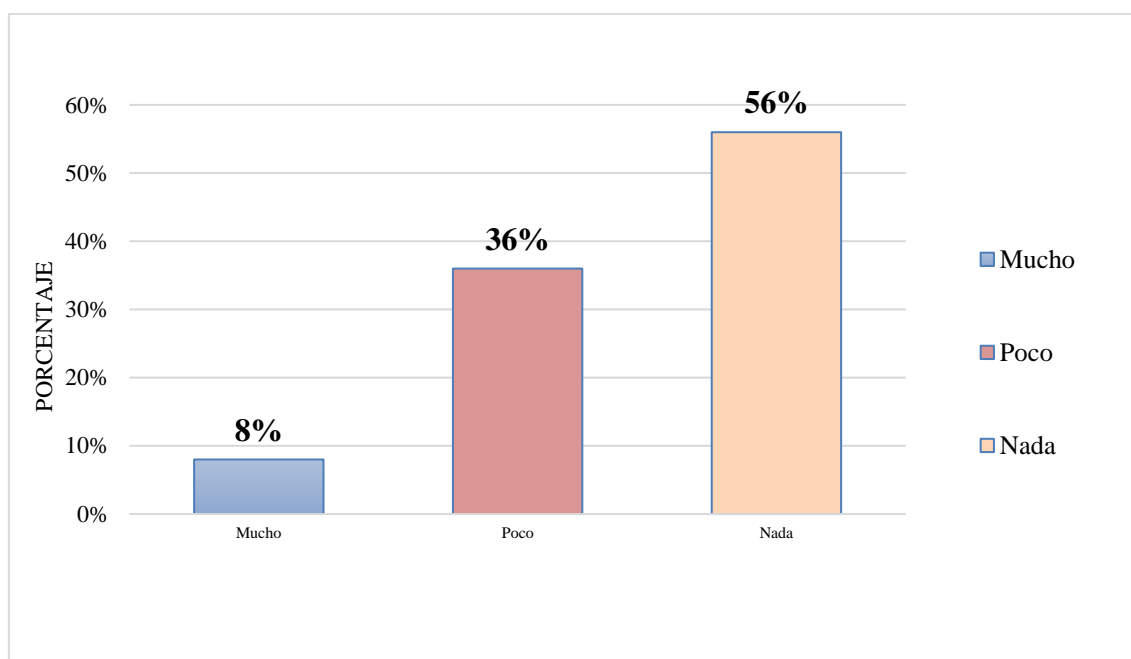
En las encuestas realizadas el 100% de los padres ha llegado a solicitar conciliación para mejorar sus relaciones interpersonales.

**6.- ¿La conciliación ha ayudado a mejorar la relación interpersonal entre los padres?**

**CUADRO N°6**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Mucho	4	8%
Poco	18	36%
Nada	28	56%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO N°6**



**Fuente:** Participantes del estudio.

**Elaborado por:** Anthony Prado

**Análisis:**

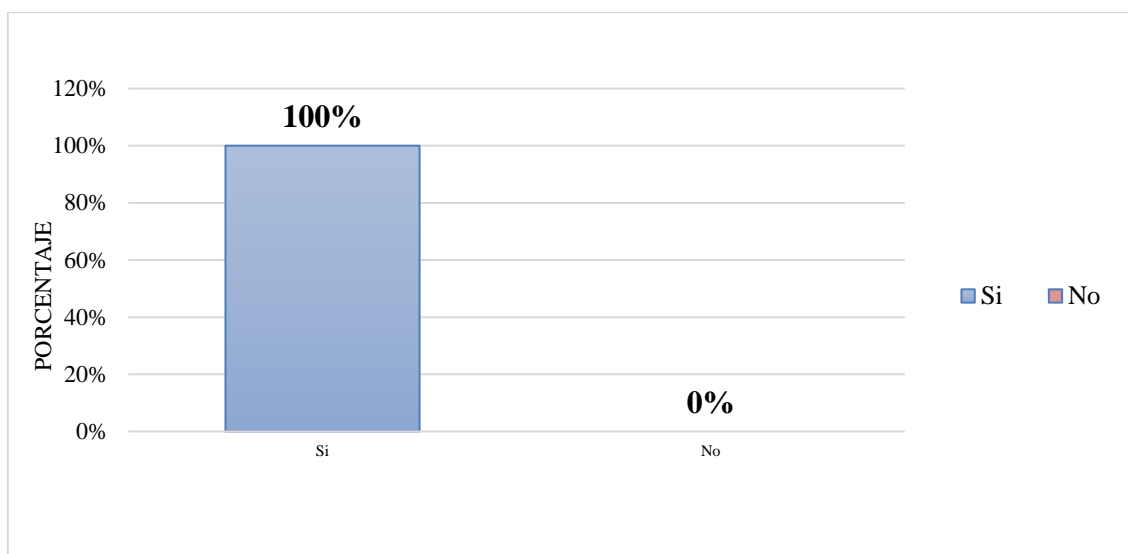
De acuerdo a las respuestas de los padres, luego de la conciliación, el 56% indica que no ha mejorado en nada las relaciones interpersonales, el 36% indica que ha mejorado poco y el 8% indica que ha mejorado mucho.

**7.- ¿ Cree usted que el no mantener relaciones afectivas, permanentes, personales y regulares con ambos progenitores causaría un daño emocional al niño, niña y adolescente?**

**CUADRO N°7**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	50	100%
No	0	0%
<b>TOTAL</b>	50	100%

**GRAFICO N°7**



**Fuente:** Participantes del estudio.

**Elaborado por:** Anthony Prado

**Análisis:**

De las encuestas realizadas el 100% de los participantes, está de acuerdo que el niño es el único afectado de manera emocional por los problemas de los conflictos entre padres.

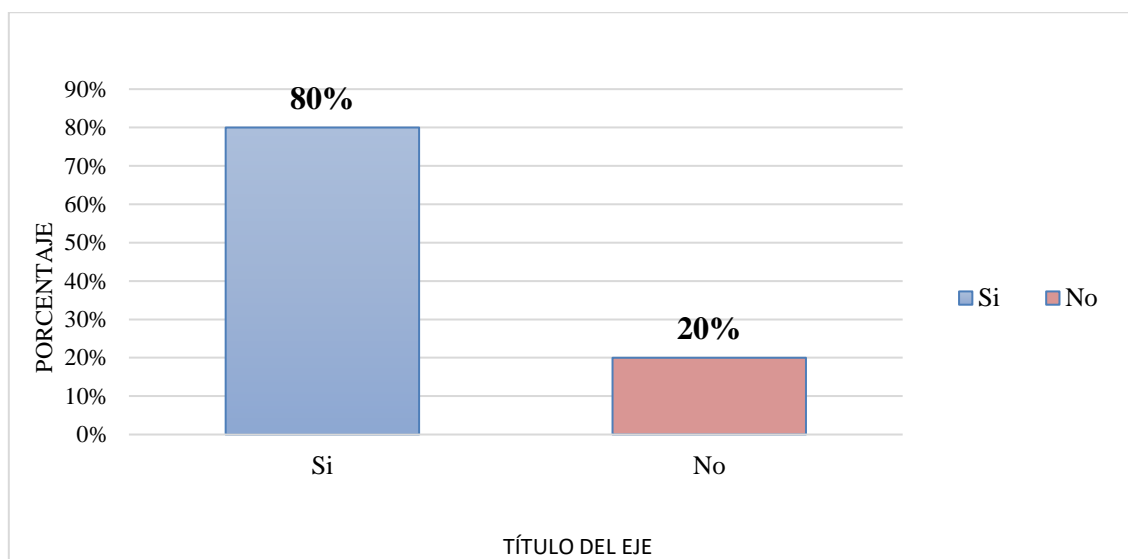


**8.- ¿ Cree usted que debería existir una sanción específica para el progenitor que impide que se respete el régimen de visitas establecido mediante resolución judicial?**

**CUADRO N°8**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	40	80%
No	10	20%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO N°8**



**Fuente:** Participantes del estudio.

**Elaborado por:** Anthony Prado

**Análisis:**

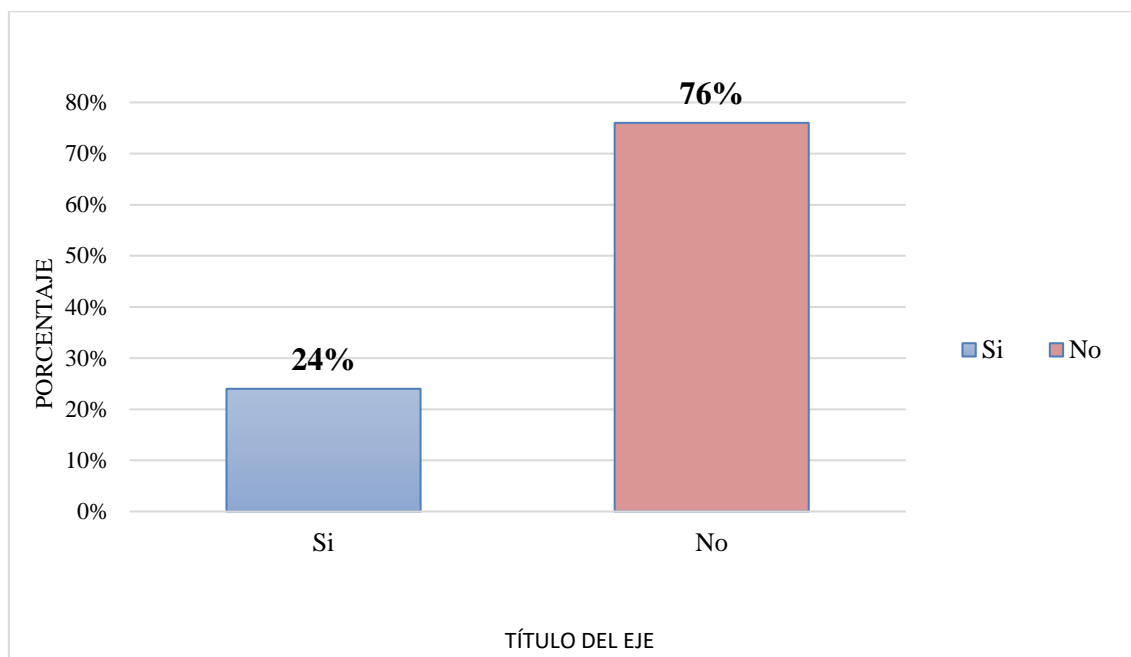
De las encuestas realizadas, 80% está de acuerdo con relación a que debería existir una sanción para el progenitor que irrespete el régimen de visitas, mientras que el 20% indica que no, porque los padres deberían tener conciencia del daño que se le ocasiona al menor.

**9.- ¿Considera usted que actualmente ambos progenitores luego de un divorcio o separación tienen las mismas condiciones y derechos para relacionarse con sus hijos?**

**CUADRO N°9**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	12	24%
No	38	76%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO N°9**



**Fuente:** Participantes del estudio.

**Elaborado por:** Anthony Prado

**Análisis:**

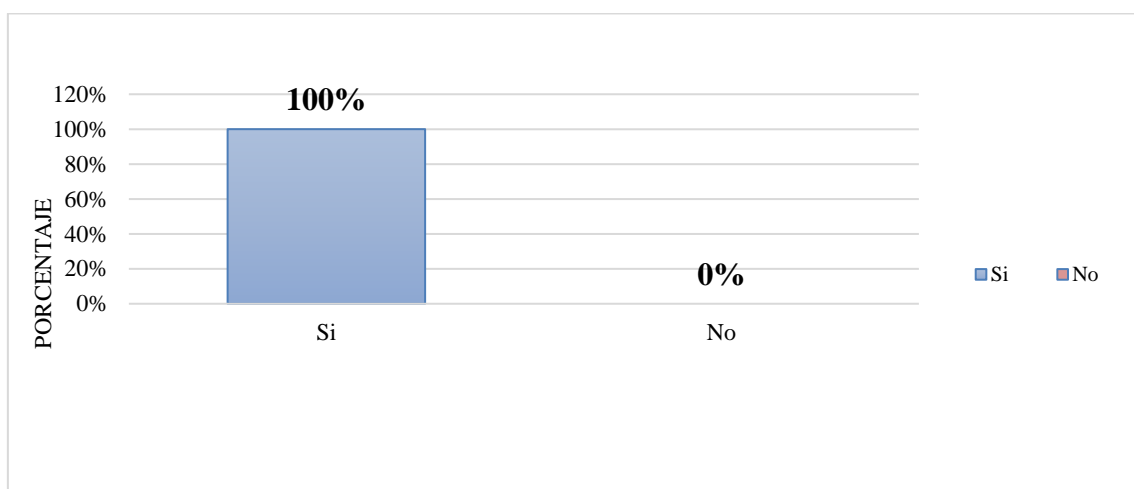
De las encuestas realizadas 76% indica que luego del divorcio no se tienen las mismas condiciones y derechos para relacionarse con sus hijos, mientras que el 24% indica que sí.

**10.- ¿ Considera usted que se irrespeta los derechos del menor cuando no se cumple a cabalidad con el régimen de visitas emitido mediante resolución por el Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia?**

**CUADRO N°10**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Si	50	100%
No	0	0%
<b>TOTAL</b>	50	100%

**GRAFICO N°10**



**Fuente:** Participantes del estudio.

**Elaborado por:** Anthony Prado

**Análisis:**

De las encuestas realizadas el 100% está consciente que se irrespeta los derechos del menor cuando no se cumple a cabalidad con el régimen de visitas emitido mediante resolución por el Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

## **4.2 Beneficiarios**

**Beneficiarios Directos.** – El investigador, los progenitores, los niños y niñas adolescentes.

**Beneficiarios Indirectos.** - La ciudadanía y sociedad en general.

## **4.3 Impacto de la investigación**

El efecto dominó de este estudio se logra al examinar el sistema de visitas y su adecuada aplicación como resultado de los conflictos interpersonales entre los padres, que afectan los derechos de los niños e incluso causan problemas emocionales. Tras analizar los diversos problemas que provocan los conflictos interpersonales entre padres y madres, se analizaron diversos episodios como peleas verbales, violencia física y bullying vividos por niños y niñas.

## **4.4 Transferencia de resultados**

El efecto de este estudio se logra al examinar el sistema de visitas y su adecuada aplicación como resultado de los conflictos interpersonales entre los padres, que afectan los derechos de los niños e incluso causan problemas emocionales. Una vez concluido el proceso de investigación, se realizó utilizando recursos bibliográficos obtenidos de sitios web confiables y viables, sistemas de información judicial respaldados por los tribunales designados por la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas, de acuerdo con el Reglamento de Grados de la Facultad correspondiente.

## CONCLUSIONES

Se llegó a las siguientes conclusiones de acuerdo a los objetivos de la investigación:

- Un estudio sobre el impacto del sistema de visitas en el interés superior de los niños y en el normal crecimiento y desarrollo y los conflictos interpersonales entre padres reveló un alto nivel de vulneración de los derechos de los niños y adolescentes. En todos los casos, el padre que tiene la custodia no cumple con las condiciones de acceso fijadas por el tribunal, porque intentan manipular este derecho para ejercer este derecho a la persona que lo solicita solo con el propósito de no contactar al otro padre y ellos solo yo No, no entiendo que solo los niños se ven afectados. Porque este derecho no es de los padres, es de los niños, niñas y adolescentes.
- Las principales causas de los conflictos interpersonales que afectan al régimen normal de visitas de los padres son las discusiones, los insultos, las quejas y la violencia física, que impiden el acogimiento de los menores.
- Conflictos interpersonales de los padres, renuencia a visitar a los padres, parecer triste, mostrar signos de angustia emocional, negarse a visitar, consecuencias a corto y largo plazo de situaciones problemáticas y el impacto potencial en los niños.
- Sensibilizar a los padres sobre las consecuencias a corto, medio y largo plazo de los conflictos interpersonales de los hijos, la mayoría de los cuales son conscientes, pero no los comprenden, evitando que los hijos, hijas y afectos no consideren estas consecuencias. Las relaciones y convivencias periódicas con padres no residentes, las conductas deshonestas e ilícitas afectan a su desarrollo integral, al interés superior y, sobre todo, a su derecho a mantener una relación estable, personal y afectiva estable con ambos progenitores, ignorando el daño psicológico y emocional que provoca en sus vidas.

## RECOMENDACIONES

- Los jueces de la Comisión de la Familia, la Mujer, la Niñez y la Juventud están obligados a tomar todas las medidas apropiadas al considerar casos que impiden que los niños y jóvenes vivan y mantengan amistades con el padre sin custodia. Castigar a la persona justa y responsable.
- Las familias en el Ecuador, especialmente los padres, deben hacer un esfuerzo para mantener la cohesión familiar. Esto se debe a que la separación familiar afecta directamente los aspectos emocionales y psicológicos de los niños y adolescentes, quienes sin duda se forman con personalidades débiles y enfrentar los desafíos de la vida.
- El Estado, la sociedad y la familia deben actuar de manera conjunta para desempeñar un papel tripartito en la garantía de los derechos de la niñez, con pleno respeto a las respectivas obligaciones adoptadas y derivadas de la Constitución de la República del Ecuador y el Pacto por la Niñez y la Adolescencia. El derecho de los jóvenes a tener una relación efectiva, estable y permanente con ambos padres para un adecuado desarrollo físico, afectivo, espiritual e intelectual, particularmente en lo que respecta a las visitas.

## BIBLIOGRAFÍA.

- Abarca, J. G. (2019). *El interés superior del niño frente a la falta de cumplimiento del régimen de visitas establecido por autoridad competente*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10234>
- Aguilar, P. M. (2021). *La aplicación del principio de celeridad procesal en los procesos de tenencia y régimen de visitas para proteger en el principio del interés superior del niño*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72949>
- Arias, R. H. (2019). *Régimen de visitas para deudores alimentarios*. Arequipa-2017. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/9792>
- Camino, D. B. (2021). *Problemática por el incumplimiento del régimen de visitas, frente a la vulneración del principio al interés superior del menor*. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/handle/123456789/1335>
- Castañeda, B. A., Oscar, J., Cervantes Alarcón, B., & Anavel, E. (2020). *ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE RÉGIMEN DE VISITAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS*. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1374>
- Condori, J. M., & Perez, R. T. (2022). *Régimen de visitas y vulneración al principio del interés superior del niño y adolescente en tiempos de COVID-19–Lima Sur, Chorrillos, 2021*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/90132>
- Cordova, S. R. (2020). *Propuesta de implementación de la rendición de cuentas para mejorar el uso de la pensión de alimentos*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52725>
- Fernández, I. Q. (2022). *La unificación de los procesos de alimentos, tenencia y régimen de visitas y su relación con el interés superior del niño*. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/9894>
- Garofalo, Á. C. (2021). *El régimen de visitas en época de Covid 19 y el interés superior del menor*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12696>
- Guevara, L. C. (2022). *El acuerdo conciliatorio frente al régimen de visitas abierto en la sociedad peruana*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/86934>
- Guzmán, T. F. (2021). *Ejecución de los acuerdos conciliatorios sobre el derecho de alimentos y régimen de visitas*. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8803>

- Huamaní, A. A. (2022). *Limitación legal del cobro retroactivo de pensión alimenticia prevista en el art. 568 del Código Procesal Civil*. Lima 2021. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101959>
- Huanca, E. A. (2021). *interés superior del niño por la aplicación del Artículo 88° del código de niños y adolescentes en los procesos judiciales de régimen de visitas*. Arequipa 2015-2018. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/10573>
- Jorge Campos Martinez, J. (2019). *Los derechos alimenticios de los hijos según el CPC y el incumplimiento del pago de pensiones de alimentos en el Distrito de Comas, Periodo 2017*. <http://repositorio.upica.edu.pe/handle/123456789/465>
- Juanita, B. C. H., & Sandoval, K. Z. (2021). *Problemática del derecho de relación frente al régimen de visitas en un estado de pandemia COVID 19–Piura*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/70370>
- Leiva, A., Castillo, O., & Pág, K. (2022). *El incumplimiento del régimen de visitas y su incidencia en el interés superior del niño, niña y adolescente*. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/31948>
- Llave, A. A., & Lagos, R. M. (2022). *Afectación al interés superior del niño y adolescente mediante el incumplimiento del régimen de visitas*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104374>
- Machaca, Y. C., & Rojas, F. C. (2021). *DEL RÉGIMEN DE VISITAS A PADRES QUE VULNEREN EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ...* <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1314>
- Maqui, J. D. la cruz, & Padilla, R. D. (2020). *Vulneración del principio del interés superior del niño en razón a incumplimiento de régimen de visitas*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53429>
- Montalvan, A. T. (2019). *La vulneración de los principios de tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño en los casos de régimen de visitas: a propósito de estar al día en el pago*. <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1987>
- Olivera, T. A., & Mercado, L. R. (2022). *El incumplimiento injustificado del régimen de visitas y la afectación psicológica por omisión al menor en el ordenamiento jurídico Peruano*. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3487>
- Pantigoso, G. J., & Flores, V. S. (2021). *Exigencia de la obligación alimenticia cumplida como requisito para acceder al Régimen de Visitas, frente al Interés Superior del Niño, Arequipa 2021*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/65352>



- Perez, S. B. (2022). *La transgresión del principio del interés superior del niño en los procesos de tenencia, Puno, 2021*. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC%20S.A.C./58>
- Pullupaxi, T. E. (2020). *La desigualdad respecto a la tenencia compartida del padre frente a la madre y la vulneración al principio del interés superior del niño*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15411>
- Quispe, F. O., & Itusaca, J. V. (2022). *Declaración del abandono procesal y el interés superior del niño en la tenencia y régimen de visitas en los juzgados de familia de Arequipa-2021*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104183>
- Quispe, L. C. (2022). *Regulación del régimen de visitas virtual en código de niños-adolescentes y el interés superior del niño en pandemia, Arequipa 2021*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/96295>
- Ramos, P. J., & Bohorquez, M. M. (2020). *La vulneración del interés superior del niño por el incumplimiento del régimen de visitas por parte de los progenitores*. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50384>
- Rázuri, I. O. (2021). *El tope máximo de la garantía de las obligaciones alimentarias y el riesgo en la subsistencia de la prole*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64307>
- Robelo, A. Q., & Valdiviezo, W. R. (2022). *La necesidad de incorporar un control judicial al régimen de visitas como tutela al principio del interés superior del niño, Piura, 2021*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/28440>
- Rodríguez, D. D. (2019). *La modificatoria del art. 88 del código de niños y adolescentes para proteger el interés superior del niño en los juzgados de familia de Chiclayo*. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6421>
- Rojas, M. G. (2021). *Vulneración del principio del interés superior del niño en el régimen de visitas limitado, Los Olivos, 2019*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/63615>
- Salas Ortiz, M., & Cesar, H. (2021). *Principio del interés superior del niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas*. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12773/12667>
- Sosa, J. C., & Campos, J. P. (2021). *Supervisión del régimen de visitas y el interés superior del niño en tiempo de cuarentena Covid-19*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/87069>

- Turpo, F. A., & Turpo, S. A. (2022). *La alienación parental como una modalidad de violencia psicológica frente al interés superior del niño*, Arequipa 2022. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104009>
- Vargas, R. R. (2020). *Régimen de visitas de deudores alimentistas y el principio del interés superior del niño*, Cercado de Lima–2018. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/84081>
- Villalobos, P. C., & Sebastian, K. P. (2019). *Transgresión del interés superior del niño de un proceso de familia omitiendo el régimen de visitas*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48918>
- Villalva, J. O. (2020). *Pago directo de pensiones alimenticias adeudadas dentro del compromiso del alimentante en beneficio del alimentario/a como medio para evitar el apremio*. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/1129>
- Villena, A., Política, K. L.-R. P. de D. y C., & 2021, undefined. (n.d.). Principio del Interés Superior del Niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas. *Idicap.Com*. Retrieved February 13, 2023, from <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/43>

## ANEXOS

